



Informe de...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA
DESPACHO DE ALCALDÍA
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05 -2023-A-MPL-N.

Nauta, 07 JUL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO -NAUTA:

VISTO:

El informe Legal N°181-2023-GAL-MPL-N de fecha 04 de Julio del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 003-2023-O-RR.PP-MPL-N de fecha 30 de Junio del 2023, la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, solicita se disponga el embanderamiento de la ciudad entres los días 17 al 31 de Julio del 2023.

Que, mediante el Proveído N°1246-2023-A-MPL-N de fecha 03/07/2023, el Despacho de Alcaldía solicita a la Gerencia de Asesoría Legal opinión legal.

Que, para atender lo solicitado se debe tener presente lo siguiente:

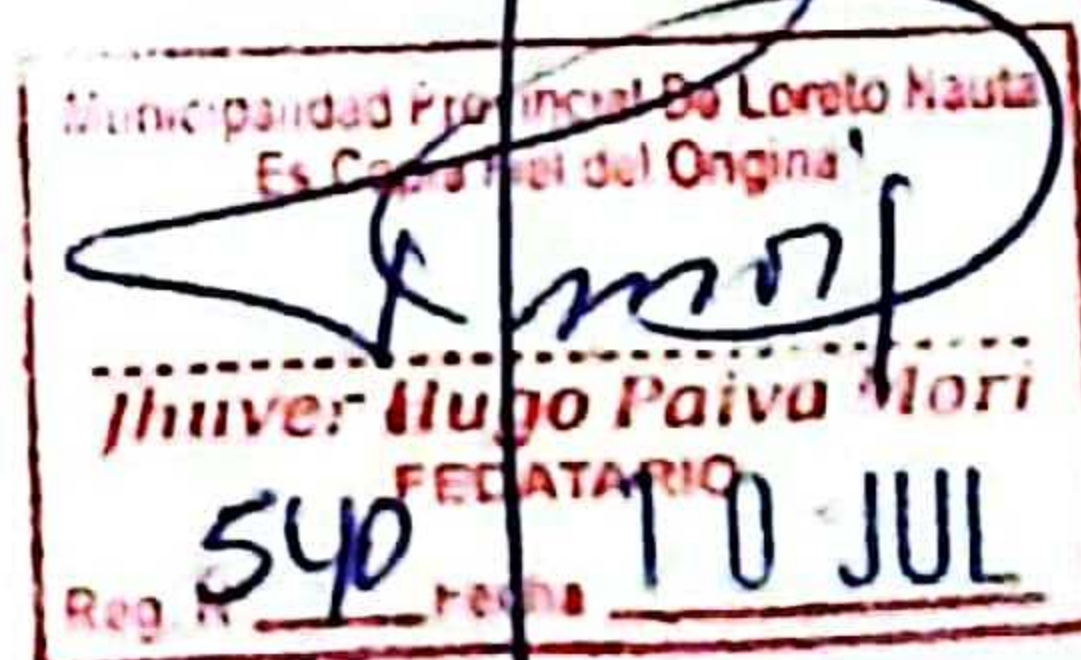
Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades"

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

2.2.- Que, de conformidad con lo regulado por el Artículo 42° de la precitada norma sustantiva, los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sanciona los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o **regulan de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal.**

Que, el Artículo 82° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y creación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas: **numeral 16) Impulsa una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del orden local; y, numeral 20) Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.**

Que, el Artículo del Título Preliminar de la acotada norma legal prescribe, entre otros, que los gobiernos locales representan al vecindario, en consecuencia, estando próximo a conmemorarse el Doscientos Dos Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta; ha promovido actividades, que requieren de la participación del vecindario, por que corresponde una manifestación tradicional de identificación cultural y cívico - patriótica, como es la de cumplir con el embanderamiento de la ciudad y el mantenimiento, limpieza y mejora del ornato local; y, en la medida de lo posible, el pintado de las fachadas en general de los inmuebles de la ciudad de Nauta.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA
DESPACHO DE ALCALDIA
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, en ese contexto corresponde a la municipalidad disponer acciones que coadyuven a reforzar la práctica de acciones que eleven los valores cívicos en la ciudadanía, al Decretar el embanderamiento y embellecimiento de la ciudad con ocasión de las festividades en conmemoración del Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, teniendo en consideración este singular acontecimiento, es deber de la ciudadanía, como los responsables de las Instituciones Públicas y Privadas con sede en nuestra ciudad, mantener presentables las fachadas de sus viviendas y locales institucionales, estando obligados los propietarios y autoridades a efectuar y/o disponer el embanderamiento, limpieza y arreglo de los mismos;

Que, esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política del gobierno local, promover en la comunidad nautina los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6 del Artículo 20°, 42° y numeral 6 del artículo 93 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER con carácter Obligatorio el **EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LA CIUDAD DE NAUTA** desde las 06:00 horas del día 17 al 31 de Julio del presente Año 2023, en todos los Locales de las Instituciones Públicas y Viviendas Particulares, Locales Comerciales y demás predios del Distrito de Nauta, con el objetivo de manifestar la tradición cívico patriota en la conmemoración de los **202 ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACION DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR la limpieza, el resane y pintado de las fachadas de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Nauta que lo requieran para su mejor presentación y ornato, previo a la colocación de la Bandera Nacional conforme a lo dispuesto en la conclusión precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto a la Oficina de Relaciones Públicas; a la Unidad de Participación Vecinal su difusión correspondiente y a la Gerencia de Administración y Finanzas su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE

